

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 312 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Eugenio Díaz Vivar, contra las empresas Sistemas Eléctricos y Transporte de Energía, S.L., Aplicaciones Eléctricas y Telecomunicaciones, S.L., Zavel S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 392 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Eugenio Díaz Vivar, frente a Aplicaciones Eléctricas y Comunicaciones, S.L., Sistemas Eléctricos y Transportes de Energía, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador, condenando solidariamente a Aplicaciones Eléctricas y Comunicaciones, S.L. y Sistemas Eléctricos y Transportes de Energía, S.L., a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral debo condenar y condeno, solidariamente a ambas empresas, a abonar a la trabajadora la cantidad de 21.994,5 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26 de enero de 2010) a la presente extinción en cuantía de 47,3 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas Eléctricos y Transporte de Energía S.L., Aplicaciones Eléctricas y Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 5 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—  
El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-8099